



## **ATRIBUCIONES DEL OMBUDSPERSON, MEDIADORA O MEDIADOR DE DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA**

La designación de la mediadora o el mediador de Derechos Humanos en la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de Puebla será otorgada como cargo honorífico por el Comité de Vigilancia, para el Desarrollo e Implementación de las prácticas de Igualdad Laboral y No discriminación de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de Puebla y tendrá las siguientes atribuciones:

- Atender las quejas sobre hechos que violenten los Derechos Humanos de las y los trabajadores de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de Puebla, por actos u omisiones de la autoridad o bien de las que se generen en la interacción diaria.
- Actuar con transparencia estructural y funcional en la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de Puebla.
- Escuchar sin juzgar.
- Intervenir como conciliador/a entre las y los involucrados para mediar y conciliar las alternativas de solución.
- Determinar la solución del conflicto y la alternativa más conveniente para las partes.
- Dar orientación en el marco jurídico de los Derechos Humanos al personal adscrito a la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de Puebla, para prevenir actos que vulneren tales Derechos.
- Contribuir al desarrollo equilibrado de las relaciones entre autoridades y las y los servidores públicos de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de Puebla, en el desempeño de sus funciones con la ciudadanía.
- En el caso de tener conocimiento de una violación anónima o de conocimiento propio, y/o que la víctima esté incapacitada para manifestar los hechos, tendrá la facultad de manifestarlo ante la Comisión de Derechos Humanos o la autoridad a la que completa la atención de dicho caso.

### **DE SUS FUNCIONES:**

- Elaborar su informe Anual de Actividades y presentarlo ante el Comité de Vigilancia, para el Desarrollo e Implementación de las prácticas de Igualdad Laboral y No discriminación.
- Recibir, atender y dar seguimiento a las quejas a quien, en materia de vulneración a los Derechos Humanos, que se pudiesen presentar al interior de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de Puebla.
- Asesorar y apoyar técnicamente, en asunto de su competencia, a la persona que lo solicite.
- Fortalecer, ampliar y fomentar la cultura de los Derechos Humanos dentro de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de Puebla.





- Promover la capacitación, pláticas y conferencias en materia de Derechos Humanos al personal de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de Puebla.
- Asistir a las sesiones del Comité de Vigilancia, para el desarrollo e implementación de las prácticas de igualdad laboral y no discriminación, para someter a su consideración información propia de sus actividades.
- Dar seguimiento hasta su conclusión de cada conflicto atendido.
- Vigilar la no repetición de casos iguales o semejantes en el mismo centro de trabajo o generados por la misma autoridad o servidores públicos.
- Actuar con confidencialidad, no revelando situaciones o testimonios donde exista la desigualdad y discriminación.

#### **DE SUS RESPONSABILIDADES:**

La o el mediador de Derechos Humanos, durará en su cargo, a partir de su nombramiento y hasta el término del periodo constitucional de gobierno o hasta concluido su mandato si este fuera el caso.

La o el mediador de Derechos Humanos, se regirán con estricto apego a los Derechos Humanos y se compromete a guardar la debida discreción de los asuntos, garantizando la confidencialidad de la información a las cuales tenga acceso y se conducirán con la debida objetividad e imparcialidad en el momento de emitir su opinión sobre las quejas o denuncias que atienda.

Deberá ajustar su actuación al Código de Ética para las personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal.

Los presentes lineamientos entrarán en vigor al momento de ser aprobados por el Comité de Vigilancia, para el desarrollo e implementación de las prácticas de Igualdad Laboral y No Discriminación.

